



PREPARATORIA POLITÉCNICA SANTA CATARINA

UN PROGRAMA DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**



**PREPARATORIA POLITÉCNICA
SANTA CATARINA**
UN PROGRAMA DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**

REGLAMENTO DISCIPLINARIO



VALORES QUE SE PERSIGUEN

RESPONSABILIDAD

Asumir conscientemente los compromisos adquiridos.

HONESTIDAD

Obrar con rectitud, proceder con verdad.

DIGNIDAD DE LA PERSONA
Respetar y engrandecer la esencia fundamental del ser humano.

JUSTICIA

Dar a cada cual lo que le corresponde o le pertenece.

FRATERNIDAD

Actuar desinteresadamente a favor de otras personas.



VALORES QUE SE PERSIGUEN

DIGNIDAD DE LA PERSONA

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Respetando y valorando al otro, como deseo ser respetado y valorado.
- Desarrollando al máximo mis cualidades.
- Siendo cordial y amable con las personas que me rodean.
- Relacionándome con cortesía sin importar edad, raza, apariencia, creencia o estatus económico.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Recibes un trato digno y respetuoso.
- Eres capaz de ejercer autodominio, modestia y sencillez.
- Eres reconocido como sujeto de confianza.
- Reconoces y aceptas las diferencias entre las personas y contribuyes al bien común.
- Desarrollas la autoestima.

RESPONSABILIDAD

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Cumpliendo con mis obligaciones y compromisos adquiridos.
- Reflexionando y analizando el por qué de las consecuencias de los propios actos.
- Siendo consciente de los propios deberes y realizándolos.
- Actuando y decidiendo sobre mi vida mientras no se oponga a la libertad y a los derechos de los demás.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Alcanzas y/o refuerzas los hábitos de ser puntual, previsor, tener autocontrol, constancia y cumplimiento del deber.
- Por la puntualidad, respetas a las demás. Ganas el respeto y reconocimiento de maestros y compañeros.
- Aceptas que las normas son necesarias para lograr madurez y el éxito académico.



VALORES QUE SE PERSIGUEN

HONESTIDAD

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Administrando bien lo que tengo encomendado.
- No apropiándome de las ideas, trabajos o tareas de los demás.
- Siendo sincero, digno de confianza, transparente, veraz y teniendo congruencia de vida.
- Respetando las pertenencias de otros.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Desarrollas la madurez personal, la asertividad y el reconocimiento como sujeto de confianza.
- Estás en paz contigo mismo.

JUSTICIA

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Guardando el debido equilibrio en el trato con las demás personas.
- Aceptando límites.
- Respetando los derechos de los demás.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Desarrollas las virtudes humanas.
- Trabajas con espíritu de equipo creando un buen ambiente entre compañeros y amigos.
- Eres valorado y tratado con respeto.



VALORES QUE SE PERSIGUEN

FRATERNIDAD

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Estando atento a las necesidades de los semejantes.
- Actuando a favor de otras personas, aunque implique renunciaciones personales.
- Trabajando por el bien común.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Fortaleces la voluntad.
- Desarrollas la sensibilidad, empatía, sencillez para hacer un estilo de vida.
- Desarrollas la iniciativa.
- Contribuyes como ciudadano al mejoramiento del país.



Capítulo I. De las disposiciones generales.	2
Capítulo II. Sobre el comportamiento.	5
Capítulo III. Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento.	8
Capítulo IV. Sobre las autoridades que aplican una consecuencia disciplinaria.	9
Capítulo V. Confidencialidad de expedientes.	9
Capítulo VI. Disposiciones especiales del reglamento.	10
Disposiciones específicas.	11



Capítulo I. De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento aplica a todos los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 2. El presente Reglamento Disciplinario tiene como objetivo regular las relaciones disciplinarias escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades de los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 3. Para efectos del Reglamento se entiende por:

- I. Reglamento, Reglamento Disciplinario: Reglamento Disciplinario de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- II. Autoridad educativa: Director, Coordinador de nivel, maestro titular, DOED.
- III. Estudiantes: Todo alumno y alumna inscritos de acuerdo a los criterios de admisión y reinscripción del departamento de servicios escolares.
- IV. Institución: Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- V. Instalación: Se entiende por aquel espacio físico perteneciente a la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- VI. Comunidad educativa: Profesor, colaborador, estudiante y/o madre, padre de familia o tutor de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 4. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. Falta(s) disciplinaria(s): son las descritas en el presente Reglamento y consisten en un acto que infringe el comportamiento digno y respetuoso acorde a los Valores de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- II. Falta(s) disciplinaria(s) grave(s): es todo acto que lesione o ponga en riesgo la salud e integridad física y/o mental que atente a la dignidad de cualquier persona de la Institución, atente o menoscabe el patrimonio personal o de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, o impida la realización normal de las actividades educativas.
- III. Consecuencias disciplinarias: son llamadas de atención, medidas correctivas, amonestaciones, condicionamientos, reportes disciplinarios y/o pérdida de oportunidades que se aplican al estudiante al incumplir el reglamento, cometer o reincidir en una falta disciplinaria o en una falta disciplinaria grave.
- IV. Drogas prohibidas y/o ilegales: Para efecto de este Reglamento se consideran las siguientes: Cannabis (mariguana y todos sus derivados como semillas y hachís), cocaína, pasta de cocaína, *crack*, cristal, alucinógenos varios, inhalables, hongos, heroína, estimulantes tipo anfetamínico y metanfetamínico, así como todas aquellas prohibidas por la normativa externa.
- V. Reparación del daño: consiste, entre otros, en la restitución o reparación del objeto o espacio físico, en el pago del monto del mismo cuando se trate de un objeto o bien de la



Preparatoria Politécnica Santa Catarina o en una nota de disculpa relacionada con la falta disciplinaria. Su alcance será determinado por la instancia correspondiente.

- VI. Normatividad: aquellos reglamentos, políticas y procedimientos, aprobados conforme los lineamientos institucionales, con el ánimo de asignar deberes y derechos a los miembros de la Comunidad educativa y de regular actividades de la Institución.
- VII. Actividades formativas: son aquellas que desarrollan en el estudiante conocimientos, habilidades, actitudes y valores, en un contexto que enriquece y fortalece su preparación en la preparatoria; pueden ser actividades que se realizan como parte o extensión de un curso cocurricular, actividades organizadas y/o coordinadas por un departamento académico o formativo con la correspondiente autorización de su director.

Artículo 5. Todos los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6. Los estudiantes inscritos en alguno de los campus de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, se comprometen a cumplir un comportamiento digno y respetuoso, para ello los estudiantes deberán actuar conforme a los Valores de la Institución en todas sus actividades académicas, formativas y cualquier otra relacionada con la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 7. Son derechos de los estudiantes:

- a. Que se resguarden sus datos personales conforme a la normativa aplicable relacionada con la Protección de Datos Personales.
- b. Que reciba un trato justo, digno y de respeto.
- c. Que se le informe del presente Reglamento Disciplinario.
- d. Que se le entregue una credencial que lo identifique como estudiante de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- e. Que se le permita expresar sus ideas ya sea de forma oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respeten la moral, el orden social, las buenas costumbres, los derechos de terceros, así como los Valores y normativa de la Institución.

Artículo 8. Son obligaciones del estudiante:

- a. Presentar una imagen adecuada, así como la playera del uniforme para asistir a clases o representar a la Preparatoria Politécnica Santa Catarina en actividades académicas o formativas, de acuerdo a las directrices que apliquen según el caso.
- b. Solicitar permiso a la Coordinación de nivel correspondiente, aquel estudiante que requiera salir de la Institución para, con previa autorización de padre, madre o tutor, se otorgue el permiso.



- c. Acatar la normatividad propia de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- d. Cuidar sus pertenencias durante su estancia en la Institución y/o en actividades propias de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina que se realicen fuera de ella. La Preparatoria Politécnica Santa Catarina se deslinda de responsabilidades sobre descuidos, extravíos y/o daños a objetos del estudiante.
- e. Seguir las instrucciones dadas por la autoridad educativa, tal como, abandonar el salón y dirigirse al patio durante los recesos largos, entre otras.

Artículo 9. Todo lo relacionado con temas académicos deberá sujetarse a la normativa de competencia académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 10. La Preparatoria Politécnica de Santa Catarina y todas sus instalaciones se declaran un espacio libre de humo y emisiones en cumplimiento a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León y su Reglamento. Los espacios libres de humo y emisiones también incluyen el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, sistemas alternativos de consumo de nicotina, nitrogenados, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares (vapes).

Artículo 11-. Por lo anterior, está estrictamente prohibido introducir, fumar, realizar emisiones, vender, compartir, distribuir, consumir o mantener encendido cualquier producto de inhalación con o sin nicotina y/o cualquier producto de tabaco al interior de cualquiera de las instalaciones, zonas aledañas y/o en cualquier actividad organizada por la Preparatoria Politécnica Santa Catarina fuera de las mismas.

Artículo 12. Los estudiantes tienen prohibido introducir, distribuir, promover, consumir o vender cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la Institución, en eventos institucionales organizados por ésta fuera de las instalaciones y/o presentarse bajo los efectos de consumo en cualquier grado de afectación.

El consumo y/o posesión de alcohol en las instalaciones y/o eventos de la Preparatoria Politécnica de Santa Catarina está prohibido.

Artículo 13. Los estudiantes tienen prohibido poseer, vender, introducir, consumir, distribuir, enajenar o regalar drogas prohibidas y/o ilegales dentro de las instalaciones de la Institución, así como en eventos organizados por ésta fuera de sus instalaciones, y/o presentarse en cualquier instalación de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina bajo los efectos de las mismas. De igual forma aplica lo anterior para medicamentos consumidos con un fin recreativo o terapéutico auto indicado, cuyo uso puede ser nocivo para la salud.

Capítulo II. Sobre el comportamiento

Sección A. Durante las clases

Artículo 14. El comportamiento del estudiante durante el desarrollo de clases debe ser de respeto hacia el maestro y compañeros.

Se considera falta de respeto hacia los demás:

- a. Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo.
- b. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el maestro.
- c. No respetar a la persona que esté participando.



- d. Distraerse con materiales ajenos a la clase.
- e. Perturbar el desarrollo de la clase.
- f. Entrar o salir del salón de clase sin autorización.
- g. Consumir alimentos.
- h. No hacer caso a las indicaciones del maestro.
- i. Dañar el material ajeno.
- j. Tomar el material de los demás sin autorización del propietario.
- k. Participar en burlas, amenazas, intimidación o difamación de alguien.
- l. Ingresar a un salón de clases ajeno sin autorización de Coordinación de Nivel o Dirección.

Artículo 15. El comportamiento del estudiante durante el desarrollo de la clase promoverá el cuidado y uso adecuado del material didáctico, equipo y mobiliario del espacio en que se encuentre.

Se considera uso inapropiado del equipo y mobiliario:

- a. Desordenar y ensuciar el espacio en donde se desarrolla la actividad.
- b. Utilizar sin autorización o hacer mal uso del material didáctico y el equipo del salón.
- c. Dañar el mobiliario.
- d. Robar material y/o equipo.

Sección B. En la Preparatoria Politécnica Santa Catarina

Artículo 16. El estudiante debe mostrar un comportamiento adecuado. Se considera un comportamiento inadecuado y sancionable la incitación, ejecución o encubrimiento de las siguientes acciones:

- a. Faltar al respeto y/o a la dignidad por su raza, género, creencia religiosa, postura política, nacionalidad, orientación sexual, condición social, edad, estado civil y/o discapacidad.
- b. Introducir material con contenido contrario a los Valores de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- c. Desacatar las indicaciones y reglas establecidas por parte de las autoridades educativas correspondientes.
- d. Difamar, calumniar, dañar la honra, defraudar, engañar o hacer pública información confidencial o de naturaleza personal, de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, utilizando cualquier medio.
- e. Generar y/o compartir a través de cualquier medio, imágenes, textos o material audiovisual que degrade la imagen de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Demostraciones de afecto excesivas o inapropiadas.



- g. Introducir, mostrar, difundir o generar material obsceno o que atente contra la dignidad y respeto de otra persona, así como hacer comentarios o actos obscenos.
- h. Acosar, violentar, hostigar, abusar, discriminar u otras conductas que afecten la sana convivencia a alguien en forma presencial o por cualquier medio.
- i. Introducir, portar o utilizar armas, objetos punzocortantes, cualquier tipo de químico, materiales u otros objetos que puedan atentar contra la seguridad de las personas, bienes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina o de cualquier miembro, o provocar un daño.
- j. Utilizar de manera violenta cualquier objeto o material que pueda provocar un daño.
- k. Agredir física, psicológica o verbalmente a la dignidad de otras personas por cualquier medio.
- l. Participar o incitar a juegos que pongan en riesgo la integridad física y mental propia y/o de cualquier persona.
- m. Participar o incitar a peleas o cualquier tipo de agresión física.
- n. Realizar cualquier acción prevista en los artículos 11, 12, 13.
- ñ. Utilizar lenguaje inapropiado, discriminatorio u ofensivo dentro de las instalaciones de la Institución, o en cualquier actividad que participe derivada de sus actividades académicas o formativas.
- o. Tomar material ajeno sin autorización, robar, comercializar o defender como propio un bien ajeno, incluyendo documentos oficiales, exámenes o trabajos.
- p. Suplantar la identidad de otro miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier tercero para beneficiarse de ello o que cause cualquier perjuicio.
- q. Proporcionar información verbal o escrita falsa y/u omitir información.
- r. Falsificar, alterar, intercambiar, transferir y/o usar indebidamente firmas, sellos, credenciales o documentos.
- s. Amenazar, desafiar, intimidar, sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a algún individuo o institución prestadora de servicios que tenga relación directa con la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- t. Atentar contra la imagen de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina y/o hacer uso de su nombre o imagen sin previa autorización.
- u. Atentar contra el prestigio de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina y las personas que la conforman a través de cualquier medio.
- v. Utilizar sin autorización el nombre y/o marca de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina para obtener beneficios y/o patrocinios.
- w. Incumplir o incitar a incumplir las sanciones impuestas por autoridades de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- x. Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones de la Institución.
- y. Publicar y/o descargar en o desde la red de la Institución cualquier contenido que



incumpla con cualquier ley o regulación, así como contenido malicioso no autorizado que dañe en cualquier medida a la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

- z. Acceder y/o utilizar sin previa autorización del responsable de los sistemas, las cuentas de correo electrónico, herramientas tecnológicas o cualquier medio electrónico que pone a disposición la Institución o cualquier tercero; así como utilizar los sistemas para fines distintos a los que los otorga la Preparatoria Politécnica Santa Catarina. Las cuentas de acceso a todos los sistemas que proporciona la Institución son únicas e intransferibles.
- aa. Retirarse de la Institución sin autorización de la Coordinación de nivel.

Artículo 17. El estudiante debe hacer uso apropiado de las instalaciones, mobiliario y recursos que la Institución pone a su disposición.

Se consideran acciones inapropiadas:

- a. Utilizar las instalaciones, material o equipo de la Institución sin autorización.
- b. Desatender los reglamentos específicos de cualquier espacio físico de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- c. Permanecer en el área de estacionamiento, dentro o fuera del auto, durante clases o recesos.
- d. Ensuciar deliberadamente las instalaciones de la Institución.
- e. Dañar pertenencias, instalaciones, mobiliario o equipo de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Participar en actos de vandalismo.
- g. Usar la tecnología disponible para acceder a contenidos contrarios a los Valores de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- h. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento de la Institución.
- i. Participar en amotinamientos.

Artículo 18. Todos los supuestos previstos en el presente capítulo son descritos de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se contemplará cualquier otra acción u omisión al presente Reglamento, así como aquella que se considere una falta disciplinaria o falta disciplinaria grave. En caso de que estas faltas impliquen conductas relacionadas con violencia de género se regirá por el Protocolo para la Prevención y Atención de los Casos de Violencia de Género.

Capítulo III. Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento

Artículo 19. El estudiante que incumpla con lo previsto en el Capítulo II, Sección A del reglamento podrá ser merecedor de una consecuencia disciplinaria por parte del profesor o



autoridad a cargo del grupo, con alguna(s) de las siguientes opciones:

- a. Llamada de atención. Se señala al estudiante que su comportamiento es inadecuado y que no debe repetirse.
- b. Medida correctiva. Se solicita al estudiante que realice una actividad con el fin de recapacitar y resarcir la falta.
- c. Amonestación. Se indica al estudiante que debe suspender la actividad de clase con falta, realizar un trabajo acorde al contenido de la materia y registrar en ese momento el incidente con el coordinador de nivel, quien determinará la(s) consecuencia(s) disciplinaria(s) previstas en el Artículo 20.

Artículo 20. El estudiante que cometa una falta prevista en el Capítulo II, Sección B del reglamento, una falta disciplinaria grave al reglamento, reincida o incurra en nuevas faltas disciplinarias, será merecedor de una o varias de las siguientes consecuencias disciplinarias, por parte de la autoridad correspondiente:

- a. Llamada de atención. Se señala al estudiante que su comportamiento es inadecuado y no debe repetirse.
- b. Amonestación. Se indica al estudiante que en ese momento debe dirigirse con el coordinador de nivel quien analizará la situación y determinará la(s) consecuencia(s) disciplinarias correspondiente(s).
- c. Medida correctiva. Se solicita al estudiante que realice una actividad con el fin de recapacitar y resarcir la falta.
- d. Condicionamiento. Se da al estudiante una advertencia previa a la pérdida de oportunidades, mediante un reporte disciplinario.
- e. Reporte disciplinario. El coordinador de nivel cita a los padres de familia o tutor para comentar la situación y comunicar las consecuencias disciplinarias.
- f. Pérdida de oportunidades y/o beneficio. Se limita, de forma parcial o total, las oportunidades de participación del estudiante en actividades académicas o formativas y/o se retira el apoyo de la beca otorgada por la Universidad de Monterrey, fundación, empresa y/o benefactor al estudiante.

La reincidencia en faltas disciplinarias agrava la sanción.

Capítulo IV. Sobre las autoridades que aplican una consecuencia disciplinaria

Artículo 21. En la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, el Profesor, el coordinador de nivel, el Director y/o la Comisión Disciplinaria podrán aplicar una consecuencia disciplinaria.

Artículo 22. La Comisión Disciplinaria está facultada para recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de estudiantes que impliquen una falta disciplinaria grave.



La Comisión Disciplinaria es un órgano colegiado, integrado conforme a la normativa de funcionamiento y organización de los órganos disciplinarios de la Institución, que para efecto de su funcionamiento se establezca.

La Comisión Disciplinaria podrá solicitar las pruebas o participación de quien considere pertinente para el análisis y resolución del asunto.

La resolución de la Comisión Disciplinaria será inapelable.

Artículo 23. La consecuencia disciplinaria que se determine al estudiante será conforme al análisis del caso, de acuerdo al presente Reglamento y a la normatividad que resulte del presente Reglamento.

Capítulo V. Confidencialidad de expedientes

Artículo 24. Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

Artículo 25. La Preparatoria Politécnica Santa Catarina no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- I. El estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- II. La Institución reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- III. El estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el estudiante lo solicite por escrito.
- IV. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

Artículo 26. El expediente del estudiante podrá ser utilizado internamente por la Preparatoria Politécnica Santa Catarina a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

Artículo 27. La Institución dará a conocer información académica, disciplinaria, formativa y de salud de los estudiantes a sus respectivos padres o tutores y, en los casos de becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la



normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

Artículo 28. Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

Capítulo VI. Disposiciones especiales del reglamento

Artículo 29. Cualquier colaborador de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina podrá presentar un reporte de incidente por presunta falta al presente Reglamento, a fin de que sea la autoridad correspondiente quien analice el caso.

Artículo 30. Las consecuencias disciplinarias previstas en el presente Reglamento podrán incluir la reparación del daño a cargo del estudiante infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

Artículo 31. El Reglamento Disciplinario de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, estudiantes, y padre y/o madre de familia o quienes ejerzan la guarda y custodia; así mismo deberán conocer y cumplir el contenido de este reglamento, las políticas, procedimientos y normativa que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Institución, así como a respetar Valores institucionales de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina; su ámbito de aplicación será dentro de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, así como en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de Monterrey y del horario escolar y fuera del mismo, en el ámbito de actividades académicas y formativas propias de la Institución.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá, además, en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor. El estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de la normativa de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina no exime al estudiante de su cumplimiento.

Artículo 32. Para lo no contemplado en este reglamento, se aplicará lo previsto en los demás reglamentos, políticas o procedimientos institucionales de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina y en caso de no existir normatividad institucional que se pueda aplicar, será el Director de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, en conjunto con la integración de la Comisión Disciplinaria, quienes resuelvan.



Artículo 33. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Dirección de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

Disposiciones específicas

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre de otoño del año 2024.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El presente documento es responsabilidad de la Dirección de Preparatorias Politécnicas Santa Catarina por lo que se considera su emisor.

CUARTO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

QUINTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.